

Regla dela orden dela
caualleria de señor san
tiago del espada.



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CRÉDITO SALAMANCA

Regla dela orden dela caualleria de señor san tiago del espada.



La gracia del espiri

tu santo en aquestos postrimeros
tiempos por su clemencia alumbro
en las partes de espanya algunos: q̄
eran chistianos mas de nombre q̄
de obra. z los reuoco misericordio-
samente dela soberuia dela pompa
seglar zblas obras del diablo. Por

que auia en espanya vnos varones nobles por linage: z sa-
bios en las cosas del mundo: claros en el exercicio delas ar-
mas: z abastados delos bienes temporales: z dotados de
toda bienauenturança mundanal. En estos tan claros
varones su mal biuir escurecio mucho el resplendor z clari-
dad de su looz. y no es de marauillar: porque eran gastado-
res de sus cosas z codiciosos delas agenas: prestos para to-
do mal z desenfrenados para cometer todo vicio. y assi
como erã mucho tenidos en los autos dela caualleria terre-
nal: assi estauã enlazados en todas las enoymidades de ma-
licia z pecados. Gracias a nuestro señor: que a ombres tã
pecadores z llenos de tantas maldades apartando los de
la conuersacion antigua z del infierno de perdicion los qui-
so trassadar z passar al reino marauilloso dela claridad de
su hijo. y como primero eran caualleros del diablo: agora
se glorifiquen en sus peleas traer sobre si el iugo de dios: z

a ij

Chriſ-
mas
bre q̄
obra



ser caualleros de iesu christo. Los quales alumbra-
dos por el espiritu santo dexando sus malas obras perdierō sus
primeros nombres: como dize la diuina clemēcia: no me re-
cordare los nombres dellos por mis labros: z conuertidos
a nuestro señor de libres para mal haziendo se siervos de iu-
sticia: procurādo no sus prouechos mas de sus hermanos:
amando a dios sobre todas las cosas z al proximo: ponien-
do sus cuerpos a continuo martirio por iesu christo se esfor-
çaron de cōplazer primeramente a dios: z despues a los om-
bres por dios. En este tiempo en las españas auia gran-
des turbaciones z escandalos en la iglesia de dios por las
discordias z guerras de entre los reyes christianos: z to-
dos estauan desacordados los vnos cōtra los otros. el rey
de leon contra el Rey de castilla z de portogal. z el Rey de
castilla contra el de leon z de portogal z cōtra el Rey de na-
uarra. z el Rey de navarra contra los Reyes de castilla z
de aragon. y estando en esta discordia los Reyes sobredi-
chos: passo de allende la mar gran poder de moros sin cuē-
to para destruir la iglesia de dios: z para estragar z enseño-
rear la tierra de los christianos. y los dichos caualleros
veiendo el gran peligro que estaua aparejado a los christia-
nos: inspirados por la gracia del espiritu santo para repri-
mir a los enemigos de christo z para defender su santa igle-
sia: hizieron de si muro para quebrantar la soberuia z furia
de aquellos que eran sin fe: z pusierō la cruz en sus pechos
en manera de espada con la señal z inuocacion del bienauē-
turado apostol santiago: z ordenaron que dende en adelan-
te no peleassen contra sus christianos: ni hiziesen mal ni da-
ño a sus cosas: z renunciaron z desampararō todas las on-
ras z pompas mundanas: z dexaron las vestiduras precio-
sas z la longura de los cabellos z todas las otras cosas en
que hai mucha vanidad z poca vtilidad. z prometieron de

origen
uifa de
a horde

no ir cōtra aqllas cosas q las santas escripturas defiēde: z
delidiar siempre cōtra los paganos por tener adios aplaca-
do cerca deli: y de biuir ordenadamēte por autoridad de la
ley diuina. y propusierō por exhortacion de psonas eclesia-
sticas de retener solamēte aqllas cosas que sin offensa de la
ley d dios podian retener. y menospreciar z no retener las
cosas: que son en offensa de la dicha ley. y a todo lo sobredi-
cho diuinamente inspirados los hizo obligar el zelo de la ca-
sa de dios: z la propria deuocion: z la abincada predicacion
de los arçobispos z obispos: es a saber de don celebrun pri-
mado de las españas z arçobispo de Toledo. z de don Pe-
dro arçobispo de santiago. z de don Juan obispo de leon. z
de don fernando obispo de astorga. z de don esteuan obis-
po d camora. z d todos los otros obispos subiectos a ellos.
Los quales todos se alegraron del comienço z conuersion
de la dicha caualleria: z de vn proposito z voluntad z cōsen-
timiento z autoridad loaron su orden z forma de viuir: z la
ouieron por santa z buena z digna de confirmacion.
En este tiempo vino alas partes de españa dō Jacinto dia-
cono cardenal de la santa yglesia romana legado de la sede
apostolica embiado por el santissimo papa Alexander ter-
cero para poner paz entre los dichos reyes. z como lle-
go a Soria de la diocesi de osma: recibio al maestre con algunos
de sus freiles: que alli fueron a el. y a instancia z ruego de
los illustres reyes don bernando de leon z don Alonso de
castilla z don Alonso de arago z de sus varones z ricos ho-
bres: z por intercession z testimonio de don Pedro arçobis-
po de santiago q entōces era obispo de salamāca: a quien el
dicho señor Cardenal parecia dar mas credito q a ninguna
otra psona de la tierra: z assi mesmo a ruego d los obispos d
osma z de coria recibio al dicho maestre z freiles lo pteciō
z defendimiento d la santa yglesia de roma: z por la autori-
dad apostolica de q vsaua cōfirmo la dicha ordē. Despues

Obisf
Don cel
Don pa
Don p
Don f
do
Don e
Don la
card
Alexan
papa



firmada
orde por
papa ale
andro 3

maestre
alberto

desto el dicho Maestre z freiles parecieron en presencia del dicho sanctissimo padre Alexandro tercero: z fueron del recibidos por propios z especiales hijos: z despues de luen go estudio z examen z tratado auido por el dicho papa Alexandro con sus santas z discretas personas: porque hallaron que la dicha orden era en grande claridad z muy puro resplendor dela fe: z defendimiento dela santa z catholica madre iglesia z en gran prouecho della: fue aprouada z confirmada por el dicho santo Padre. y final mente despues de luenga altercacion entreuinieron ayuntamiētos de arçobispos z obispos: los quales con mucho gozo z fiesta afirmarō la dicha ordē ser santa z digna de ser cōfirmada. y en tonces el Cardenal Maestro alberto varon santo z religioso z a esta orden muy deuoto aprouando por autoridad z exemplos del apostol san Pablo z de otros muchos santos padres ser santa orden z digna de confirmacion: dicto z ordeno la regla por su boca: z la escriuio por su mano: z la confirmo por el autoridad apostolica. La qual es esta que se sigue.

¶ De la obediencia. castidad z pobreza.

Capitulo primero.

El nombre del padre z del hijo z del espiritu sancto. Amen. Comiençan los estatutos dela orden de los freiles dela caualleria de señor Santiago: la qual consiste en tres cosas. es a saber en guardar coniuugal castidad. z obediencia. z en biuir sin proprio. En coniuugal castidad biuiendo sin pecado: semejan a los primeros padres. Porque mejor es casar: que quemarse. y nos otros locamente no presumamos de cumplir aquellas cosas: que ellos no pudieron sufrir. y por esso esfuerçense en tal conuersacion de complazer al criador de todas las co-

ma de
orden
tres co
astidad
bediecia
obreza

castidad

So. iij.

sas: z de perseverar con mucha constancia en su seruicio. En guardar la obediencia merecen la gracia de aquel: que fue obediente al padre hasta la muerte. Porque la virtud dela obediencia mas plaze a dios que el sacrificio. En biuir sin proprio esfuerçanse a semejar aquel: que todas las cosas poseya: z no tenia donde inclinasse su santa cabeza. y ayn que los freiles muchas cosas tengan: sean como dize el apostol como si ninguna cosa poseissen. Estas tres cosas son establecidas a complimiento de perfecta caridad. Que assi como la perfecta caridad echa fuera de si todo temor. Assi los freiles poniendo sus personas z todas sus cosas a diuersos peligros z martirios por ensalgamiento dela fe christiana z por defendimiento de sus ermanos muestran z aprueuan que aman a dios con toda su voluntad z con todas sus fuerças z a sus proximos como assi melinos. y por ende como sin dubda sean gouernados de complida caridad: z donde ay caridad alli esta dios.

¶ De la reuerēcia que se deue bazer a los perlados: z ajuda a todos los fieles christianos.

Capitulo. ij

A Los obispos z perlados dela santa iglesia hagan reuerencia z onra. z a todos los fieles christianos monges z canonigos de qualquier habito que sean: z a los dela orden del templo z espital z ministros del santo sepulcro: z a todos los religiosos de las otras ordenes hagan ayuda con todas sus fuerças: z socorran les en sus necesidades. segun la facultad dela casa a prouidencia del Maestre.

¶ De como han de recebir los buespedes.

Capitulo. iij.

a iij

Obe

Pob



UNIVERSID
DE SALAMAN

CRUCES USALES

Sean recibidos los huéspedes con toda alegría: y con toda liberalidad den les las cosas necesarias según la facultad de la casa. y si fueren de alguna orden sean mas oíradamente tratados por tres días: que los otros freiles. y si por mandado de su maestro anduviere: y mas tiempo fuere menester o morar en vras casas: sean les administradas todas las cosas necesarias para su prouimiento y de sus caualladuras: como a los freiles de la mesma casa según la facultad de la casa.

Como han de recibir y dar las cosas necesarias a los pobres de iesu xpo. Ca. iiii.

Si mismo cada día en vuestras casas sean recibidos los pobres de iesu christo. y fraternalmente y con toda caridad les sean dadas todas las cosas necesarias según la facultad de la casa.

De la oración vniuersal que han de decir los freiles cada día. Capitulo. v.

Por el papa y la yglesia romana diga cada día tres veces el pater noster. Por su maestro que dios le de saber poder y gracia para bien regir los que le son dados a cargo a onor y acrecentamiento de la santa yglesia y conseguimiento de la vida perdurable digan una vez el pater noster. Por los freiles viuos y por la salud de sus almas digan tres veces el pater noster. Por sus defuntos digan seis veces el pater noster. Por todos los fieles defuntos: digan un pater noster. Por la paz de la santa yglesia digan un pater noster. Por su rey digan un pater noster. Por su obispo digan un pater noster. Por el patriarca y la casa santa de ierusalem que nro señor la torne apoderar de xpianos un pater noster. Por los reyes y principes y defensores de la christiandad y por todos los plados de la yglesia un pater nro.

Por todos los religiosos que están en obseruancia de religion de cualquier orden que sea un pater noster. Por todo el pueblo christiano un pater noster. Por nros bien bechores y mal bechores un pater noster. Por que los bien bechores reciban galardón de dios. y los mal bechores se conuertan. Por los frutos de la tierra un pater nro. los quales todos son. xlii. veces el pater noster. y todo freile los deue decir y rezar cada día.

Como se deue leuatar los freiles a maytines. y oyr las oras. y del silencio que han de tener. Capitulo. vi.

Leuantese a maytines todo tiempo luego como oyré la cápana de su yglesia: si estuviere sanos o no fueren fatigados de grandes trabajos. y primeramente encomiende se adios y ala gloriosa virgen santa maria su madre. y a los bien aueturados apóstoles san pedro y san pablo y señor santiago y a todos los santos con quanta deuoción y humildad pudiere. y diga el pater nro tres veces a onor de la santa trinidad por la salud de sus almas. Egan silencio en la yglesia: mientras el diuino officio se hiziere. y no hable sino pocas veces: y esto quando alguna necesidad se ofreciere. En las oras de santa maria deue estar en pie en la yglesia salvo en su propia fiesta: por la plixad de las oras. En las otras oras: al Venite. hymno. Magnificat. y Benedictus: esten en pie. y quando dixere Gloria pri incline las cabeças al altar. y quando no pudieren oyr las oras del día: digan un pater noster de rodillas: sino fuere fiesta.

De las oras canonicas que han de rezar. Capitulo. vii.

Por los maytines del día y de santa maria diga veynete y seys veces el pater nro. y por cada una de las otras oras allí del día como de santa maria: es a saber

Adios
sta ma
ya sa
ya a
pablo
santi

Tres
nost
tres

A q h
han d
leuan



menço
s horas
v. m. p.

por prima. tertia. sexta. nona. cōpletas: digan seys vezes el pater nŕ. z en comiēço de todas las oras digan vn pater nŕ bincadas las rodillas como diximos. z despues comiēçe cō Deus in adiutoriu meū intēde. Gloria pŕi. zc. z en fin de cada vna dlas oras digā vn pater noster con Requie eternā. Por las bisperas dī dia z de santa maria digā diez vezes el pater noster. z assi las comiengen z acaben: como auemos dicho delas otras oras.

De como han de oyr cada día missa z tener capitulo pŕicular. z como hā d leer o ha zer leer la regla cada mes vna vez. Ca. viiij

a cada

venia
no se ha
ha zer

O Aida día oyan missa si pudieren: saluo si fuerē ocupados por algūas grādes necessidades: z despues dīa missa z dīa prima vaian a capitulo cō silencio z temoz de dios: z echados enel suelo ante la cruz z ante el comēdador: becha ja venia sueltē el capitulo z vayā donde el comēdador les mādare ir por la salud d sus z puecho dīa casa. El día dī domingo tēgā el capitulo mas espacioso: dōde cō mayor deliberaciō z cō mayor grauedad pospuesto todo cuidado tratē los negocios dīa casa: z aqllas cosas q a salud de sus aias vierē q cūplē z a vtilidad dīa casa: conel ayuda de dios trabajen delas hazer z acabar. z sea leyda en cada mes vna vez la regla.

sta dī
pensado

Delos ayunos delas quaresimas z de los viernes del año. Capitulo. ix.

mos de
qresmas

le. 4

onatoru hasta
uidad. y desde
omingo de carnes
endus hasta pascua
resurrectio. y 4 coronatoru es a. 8. de. n

A yunen los freiles dos quaresimas. la vna desde el día d quattuor coronator hasta el día d naidad. la otra desde el domingo de carne tollēdas hasta la pascua d resurrectio. Ayunē siēpre los viernes desde la fiesta de san miguel hasta la pascua de pētecostes. z desde pētecostes hasta san miguel no ayunē los viernes: pero comā

En ofu
ayunē
ya esta
dispen
do q no
sea mny
y los co
munes

So. vi.

cōducho quaresimal. y los q por algūa enfermedad o necessidad o por otro negocio dixeren q esto no puedē guardar: comā con licencia a prouidencia del Maestre.

Que si algūos freiles qsierē tener mayores abstinēcias: q lo bagā segū la puidēcia del maestre. Capitulo. x.

I Porq la intēciō de todos es defender la ley de xpo z de sus fieles: z esto pmetierō todos: z mas plaze a dios la obediēcia q el sacrificio: si algūos dlos freiles qsierē abstener dlas viādas: z qsiēren hazer otras mayores abstinēcias dlas suso dichas: bagā las segū la puidēcia del maestre: en manera q por ello no dexē la defensiō z seruicio dīa cristiandad. Porq nŕo redēptor iesu xpo assi nos amonesto: z instruyo por su exēplo. el q l qndo auia de poner su aia por sus amigos: dixo les. no hai mayor amor ni caridad q poner su aia por sus amigos. Mucho mas es z mas difficile cosa poner su cuerpo a grandes z muchos peligros por sus primos: q estādo en casa ocioso z en repolo atormentarlo z enflaquecer lo cō muchas afflictiones z abstinencias.

Del amonestamiēto para animar los freiles pa pelear cōtra los ifieles. Ca. xi

Ahora caualleros de christo desptad z alañad de vosotros las obras dlas tinieblas: z vestid vos de las armas dīa luz: porq el enemigo vŕo antiguo aduersario no vos pueda engañar. el q l anda al derredo buscādo a quiē haga pecar: z se esfuerça en muchas maneras para vos retraer dīa carrera dela iusticia: z dīa senda derecha dīa verdad. Nūca desistais dīa defensiō de vŕos fieles. z primos. z dīa madre santa catholica iglesia. Ninguna cosa hai tā gloriosa ni mas agradable ante dios: q por defensiō z cōseruaciō de su ley escoger fenecer su vida por cuib-



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

llo. o buego. o agua. o captiuidad. o por otros q̄lesquier pe-
ligros q̄ puedē acōtecer. y assi freiles muy amados vos cō-
uiene por muchas tribulaciones entrar en el reyno d̄ dios:
z alcāçar aq̄lla biē auēturāça q̄ prometio a los q̄ le aman. la
qual ni ojo vido. ni oreja oyo. ni coraçō de ombre pudo pen-
sar ni saber. De dōde se sigue: q̄ si algūo enflaq̄ciere su cuer-
po o por poco comer o por grandes ayunos: z las fuerças
fuyas le desfalleciere para la defensiō dela ley d̄ dios z d̄ los
proximos: sepa q̄ hizo muy mal: z sera culpado en iuyzio de
lante dios. Que para sufrir tales trabajos continuos: nos
muestra la sagrada escriptura exēplo en belias: q̄ el angel
vino a el: z le puso debaxo d̄la cabeça el pã cozido sola cen-
za. z le dixo: leuātate z come: q̄ gran camino has de andar.
y nuestro señor en el euāgelio ouo misericordia d̄las cōpa-
ñas: que vinierō a el. z no los q̄so embiar ayunos a sus ca-
sas: porq̄ no enflaqueciessen z desfalleciessen en el camino.

**¶ Como el freile defensor cumple todas
las obras de misericordia: Cap. xij.**

El freile q̄ es defensor: todas las cosas haze z cum-
ple q̄ n̄ro señor ha d̄ dezir a los iustos el día d̄ su te-
meroso iuyzio. Porq̄ dira oue hābre: z distes me
a comer. oue sed: z distes me abeuer: z assi d̄las otras obras
d̄ misericordia. Que quādo el defensor libra algūo d̄la cauti-
uidad d̄los paganos: o defendiēdo haze q̄ no lo lleuē en cau-
tiuidad: entōces da d̄ comer al hābrieto: z de beuer al sedie-
to: z viste al desnudo: z visita al doliente: z al q̄ esta en la car-
cel. Quiē puede mas auer hābre: o mas sed: o estar mas des-
nudo: o mas enfermo: puesto en mas dura carcel q̄ el que
esta cautiuo detenido en poder de los moros.

**¶ De los freiles medrosos que no tienen
disposicion para ir ala guerra. Ca. xiiij.**

Si algun freile fuere medroso o no cōueniente para
ir ala guerra: sirua segun la prouidencia del Abae-
stre en las otras cosas z negocios dela casa: porque
no este ocioso. Mas haga con humildad lo que le fuere mā-
dado. Como dize san Jeronimo. haz alguna obra porque el
diablo te halle siempre ocupado.

**¶ Como se ban de auer los freiles cō sus
mugeres: z en que tiēpos se ban de abste-
ner de cōuenir cō ellas. z como en ciertos
tiēpos los freiles z sus mugeres ban de
estar en los cōuentos. Capitulo. xiiij.**

Ouando ayunaren los freiles no cōuengan cō sus
mugeres. ni en las fiestas de nuestra señora santa
maria. ni de san Juā baptista. ni de los apostolos. *Cast*
ni en las otras fiestas mayores ni en las vigiliās dellas. y
en los lugares donde ouiere cōuento de freiles que no tie-
nen mugeres: en las dos quaresmas suso dichas tēgan cō-
uento los freiles: que no ouieren mugeres. z las mugeres
casadas mozen en los monesterios en los dichos tiēpos de
quaresma cōlas freilas q̄ no touieren maridos. y si los frei-
les fueren cōtra los moros o a otros negocios dela casa: z
sus mugeres entre tanto quisieren estar en el claustro o mo-
nesterio delas dichas mugeres: sean recibidas z tratadas
onradamente hasta en tanto q̄ sus maridos tornen. z esto
segun la prouidencia del Abaestre. Aquellas mugeres
cuyos maridos fueren muertos: queden en los monesteri-
os. z si alguna dellas q̄ en su orden biuio onestamente: qui-
siere quedar en el monesterio pueda lo hazer: segū la proui-
dencia del Abaestre. y si alguna quisiere casar: diga lo al



maestre o al comendador para q̄ case con quíe q̄siere por su prouidēcia segun dize el apostol. muerto el varon: suelta es la muger dela ley del varon: case cō quien quisiere enel señor. Dize mas. por via de indulgēcia quiero q̄ las biudas moças casen. z aian hijos: porq̄ no den ocasiō al diablo o al gun mal. Esto mesmo cōuiene guardar alos varones. La muger que no q̄siere casar: quede enel monesterio ppetua mente. z si hijas ouiere sean criadas cō ella enla ordē. z seā conseruadas en virginidad hasta los quinze años: z apren dan letras: z si entōces quisieren quedar enla orden: sea en la prouidēcia dīl maestre. z sino quisierē quedar: aian lugar de se ir cōlo q̄ fuere suyo: o les pteneciēre. p̄ el hijo q̄ enla orden fuere nacido: si su padre q̄siere: sea criado enla casa: z la parte de su heredad sirua ala casa hasta quinze años. z si no tuuiere heredamiēto sea criado del comū dela casa hasta los quinze años. z si entōces q̄siere q̄dar enla ordē: sea enla prouidēcia dīl maestre. z sino q̄siere ser freile: vaia se cō lo que le pertenece. porque establecido es que ningun freile dese rede a su hijo.

¶ Del freile q̄ biuiere en su tierra o en al guna beredad dela orden. Capi. xv.

Otro si si algū freile por mādado de su maestre mo rare en su tierra: o en algū lugar q̄ el dio ala orden o la ordē a el: viua allí segū la regla z establecimie tos dela orden z sea obediente al maestre en todas las co sas z por todo.

¶ Que todos los freiles guardē los bie nes de su encomiēda z los acreciētē z no bagā daño enella z si fuerē incorregibles lo q̄ el maestre deue de bazer. Ca. xvi.

Oda vno delos freiles con toda fidelidad guarde todo lo q̄ ptenece ala casa o la ordē que tiene en ad ministraciō. z en nīgūa manera haga daño enella: ni lo cōsienta bazer: antes todos entiendan en acrecētā la casa: quāto con onestidad lo pudieren bazer. p̄ si algū freile hiziere daño ala casa sea emēdado segun la prouidencia del Maestre o del comendador o del Capitulo. z si fuere incor regible no solamente enesto: mas en qualq̄er otro pecado o vicio: el Maestre ordene del como viere que conuiene.

¶ Que los freiles se guarden de murmur ar entre si o cōtra su Maestre. o comēda dor y la forma q̄ deue tener: q̄ndo vierē q̄ su freile esta en algūa culpa. Cap. xvij

No se atreuan los freiles de murmurar entresi o cō tra su Maestre. o cōtra su comendador. y si supie re algūa cosa del Maestre o dīl comēdador. o de su freile: q̄ se deua emendar: no murmurē dellos cō otro freile o lego alguno. ni digā mal dīl Maestre. ni del comendador ni de su freile: mas rephendā aq̄l que creē ser en culpa secre ta mēte por quātas maneras pudierē segū dīos y trabajen por lo traer al camino derecho. z si fuere menester: tomen otros freiles consigo para que les ayuden a ello.

¶ Como los freiles no deuen vituperar vnos a otros. z como se deuen onrar con todo amor. Capitulo. xvij.

Ningū freile se atreua a denostar ni vituperar a su freile. z todos los freiles se onrē los vnos a los o tros cō toda diligēcia z beniuolēcia. y puedā tener



qualquier cosa necesaria ala venacion segun la prouidencia del Abaestre.

Como los freiles no deue dar mala re-
puesta a su freile ni a otra persona avn que
lo merezca. ni ban de metir. **Capit. xix.**

Ningun ombre de aspera ni mala repuesta quier
sea su freile o qualquier otro ombre avn q lo me-
rezca. mas a todos respondan co humildad z ma-
sedumbrie. z aparten se de mentir

Como ban de auer paciencia z como
ban de ser mesurados en hablar z andar
z todos los gestos de su cuerpo. **Ca. xx.**

Ningun freile iure sin licencia de su Abaestre o de
su comendador: porque por auentura no se periu-
ren. sean pacientes a todos los christianos. z si al-
gun christiano les hiziere o dixere mal sufran lo con pacien-
cia. y no pleiteen sino fuere con prouidencia z consentimie-
to del Abaestre: o del que tuuiere su lugar. tegan templan-
ca en su andar. z en su hablar z en todas sus obras. z en to-
dos los gestos de sus cuerpos.

Delos tres votos. Capitulo. xxi.

Sean obedientes a sus Abaestres en todas z por to-
das las cosas. Los que ouiere mugeres: guarden
castidad coniugal. z los que no las tuuieren: biuan
castamente. Ningun proprio tengan ni retengan cosa algu-
na: salvo lo que por el Abaestre o por el comendador les fue-
re concedido. Dode quiera que ouiere dos freiles o mas:
vno dellos sea instituido por el Abaestre por comendador:

So. ir.

el qual puea delas cosas necesarias alos otros freiles assi
delos que estan en los conuentos: como delos que estan en
sus casas con sus mugeres z familia segun la facultad dela
casa donde fuere comendador.

Del comer delas carnes Capit. xxii

Dos tres dias dela semana es asaber domingo z
martes z jueves puedan comer de dos carnes al
yantar z ala cena: quando el Abaestre o comenda-
dor vieren que conuiene.

Del silencio z lecion ala mesa. Ca. xxiii

Nengan silencio ala mesa z no hablen: si no fuere
por menester della. o por otra cosa de grade neces-
sidad. z dode ouiere coueto: cada dia oya lecion.

Delas vestiduras Capit. xxiiii

Distan vestiduras ta solamente blancas z prietas
z pardas z pieles corderinas z otras de poco pco
z todo esto guardē segun la prouidencia del maestre.

**De como la intencion de todos los frei-
les deue ser vna para defension dlos christi-
anos z pelear contra los moros. Ca. xxv**

La intencion especial de todos los freiles ha de ser
esta sola conuiene asaber para defender con todas
sus fuerzas la iglesia de dios z poner sus animas
por el ensalcamiento del nobre de christo. z contra dezir coti-
nuamente ala crueldad dlos moros. co tal q no lo baga por
causa de deramar sangre humana. ni por loo mundano. ni
por codicia o rapina. o crueldad. ni roben su tierra con esta
intencion: mas todo lo que contra ellos hizieren lo hagan
por ensalcamiento del nombre de christo z por defender a-
los christianos de sus manos: o porque los puedan atraer

b



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

al conocimiento dela fe christiana.

¶ Que los freiles den para captiuos lo que ganaren en tierra de moros.

Capitulo. xxvj.

¶ Mandamos por estrecho mandamiento: que todo aquello que los freiles con ayuda de dios ganaren de los moros por sus personas: lo den con gran caridad para sacar captiuos de poder de los moros.

¶ Del comulgar de los freiles. Capi. xxvij

¶ Todos los freiles que estuieren en conuento o moraren en la frontera: reciban el sacramento de la eucharistia cada domingo si quisiere y no se ouiere de abstener por alguna causa o razon.

¶ Que aya en la orden casas donde esten los freiles viejos y llagados y casas de enfermerias donde esten los enfermos.

Capitulo. xxviii.

¶ Y si aya en la orden casas en las quales los freiles viejos y debilitados por llagas moren a donde de todas las cosas necessarias les sean administradas liberal y complidamente: y alli puedan releuar su enfermedad con mayor licencia que les sea dada que a los otros freiles. y pospuesto todo cuidado. puedan proueer ala salud de sus animas. y por esto es establecido: que en la orden aya proprias casas para los enfermos donde se curen a su voluntad y sean dadas todas las cosas necessarias a los enfermos como fuere menester con toda caridad y los comendadores que fueren establecidos en tales casas de

enfermerias: trabajen y se esfuerçen para quando la bues-
te de los christianos y freiles entraren en tierra de moros:
entren ellos y lleuen las cosas que fueren necessarias para
proueer quando cumpliere a los freiles y enfermos y a los
otros christianos dela bues-
te si enfermaren: y administrar
las cosas necessarias a los puestos en tan estrecho lugar.
Porque este seruicio y caridad dize nuestro señor: que no
se haze a los suyos sino a el mesino. porque la tal obra con-
tiene en si complimiento y hinchimiento de caridad. Ella
qual tanto los ombres se deuen mas esforçar: quanto fin
ella menos pueden aprouechar todas las cosas. y con ella
ninguna cosa puede impedir el galardón dela saluacion.

¶ Delas missas y oraciones que los freiles ban de dezir por los freiles defuntos y por los otros familiares que con ellos moraren.

Capitulo. xxix.

¶ Quando algun freile muriere y los otros freiles lo supieren: cada sacerdote diga por su anima tres missas. y el que no fuere sacerdote de missa y fuere clérigo: reze vn psalterio. esto se entiende si estuieren presentes. Los freiles legos si estuieren presentes por las tres missas que dicen los sacerdotes: digan ciento y cinquenta vezes el pater noster. y si fueren absentes digan cinquenta vezes el pater noster. El sacerdote si fuere absente diga vna missa. y el clérigo que no es de missa si fuere absente reze cinquenta psalmos. El comendador lo cuyo poderio falleciere el freile: por el anima del defunto administre a vn pobre por quarenta dias las cosas necessarias para su mantenimiento assi como a vno de los freiles biuientes. y los freiles clérigos hasta q pasen quarta dias: baga sacrificio por el aia del defunto: o baga comemoracion del en

hora
los
tos



la missa. Si alguno de los que morarē por cierto tiempo cō los freiles z dentro del dicho tiempo falleciere: el comendador so cuyo poder muriere: de de comer avn pobre por siete dias: z los freiles que fueren presentes si son sacerdotes: digā vna missa. si son legos digan cinquenta vezes el pater noster. por su anima: z los que no fueren ptes digā treze vezes el pater noster: quādo su muerte supieren.

¶ Delas treynta missas que ban de dezir cada vn año. Capitulo. xxx.

*mta missa
la año
los
futos*
I Por todos sus defuntos comunmente porque porvētura la muerte de algunos no se puede saber: por todos digā o bagā dezir cada vn año treynta missas.

¶ Delas vestiduras z camas delos freiles muertos. Capitulo. xxxi

*idos
camas*
I Las vestiduras z camas delos freiles defuntos sean biē guardadas: z seā partidas por mādado del Abaestre o de quiē tuuiere sus vezes por los ospitales dela orden: delos quales algunos hai en las frōteras. z otros en el camino de santiago.

¶ Como bā de dar o comer a los pobres tres vezes en el año. Capi. xxxij.

*ver a
res. 3.
zes en
mo.*
O Tres vezes en el año generalmente den de comer a los pobres por las animas dlos fieles defuntos. es a saber en las ochauas dela nauidad z en las ochauas dela resurreccion de nro señor. z en las ochauas de santa Maria de agosto. z si pudieren les ayuden para vestiduras.

¶ Como los freiles clerigos bā o biuir en las villas z lugares dela ordē. Ca. xxxiij

Los freiles clerigos assi en los castillos como en las villas dela ordē biuā iuntamēte so la obediēcia del prior: q̄ sobre ellos fuere ordenado. los q̄les pueā alas iglesias como vieren q̄ es menester. z muestre sciencia de letras a los hijos dlos freiles legos: que el Abaestre les mādare. z administre las cosas espirituales z sacramentos a los freiles legos assi en la vida como en la muerte. los quales traygā sobrepellizes segū la prouidēcia de su prior. Tengan claustro z conuento donde los freiles legos puedan cōfessar. z puedan estar en el conuento z oyr los pficios diuinos: quando al Abaestre pluguiere deles dar lugar que esten alli.

¶ Que los freiles legos paguen las decimas a los freiles clerigos dela orden. Capitulo. xxxiiij.

Estos freiles clerigos dē a los freiles legos los diezmos de sus labores o trabajos y dlos otros bienes q̄ dios les dierē: de dōde pueā sus psonas de las cosas necessarias z compren ornamentos para las iglesias. z si alguna cosa sobrare: sea distribuido a pobres segun la prouidencia del Abaestre.

¶ Como deue ser establecido lugar: donde se baga capitulo general. z que muerto el Abaestre: el prior tenga el administracion dela orden basta que otro Abaestre sea eligido. Capi. xxxv.

Sea establecido lugar: donde se baga capitulo general en cada vn año: z sea alli el conuento delos freiles. z que el prior tenga cuydado assi dlos clerigos



eeze ele
es

como a los legos. y prouea alas aias dellos quando fuere necesario. y quando el Abaestre falleciere desta vida: hasta q otro sea elegido por los treze freiles que para esto tienen poder: el prior tenga cuydado y cargo dela casa y dela orden: al qual todos sean obedientes como al Abaestre.

Como el prior deue conuocar a los treze freiles para elegir Abaestre. y el poder que tienen los treze. Capitulo. xxxvi.

Este prior quando oyere y supiere el fallecimiento del Abaestre: sin dilacion alguna deue llamar y conuocar a los dichos treze freiles. y si alguno dellos no pudiere venir hasta cinquenta dias por enfermedad o por otro impedimento: el prior con consejo de los treze q fueren presentes y venidos: ponga otro o otros en lugar del absente o absentes: porq la eleccion del Abaestre no se pueda detardar por el ausencia de algunos. Estos treze freiles tengan poder de corregir o remouer al Abaestre: si fuere inutiles o danoso a su orden. y si algunas discordias ouiere entre el Abaestre y el capitulo lo pueda determinar. y por esto no se ensoberuezca para tener menos obediencia: que deuen al Abaestre. y si alguno de estos treze falleciere: o por alguna culpa o por otra causa ouiere de ser remouido o mudado: el Abaestre con consejo de los otros o dela mayor parte dellos ponga otro en su lugar.

En que tiempo y dia se deue de tener el capitulo general: y como han de venir a el los treze y los comedadores de las casas. y lo que deuen de tratar en el dicho capitulo. Capitulo. xxxvii.

So. xij.

Por reformar siempre la orden en mejor estado: es establecido: q en cada vn año por la festiuidad de todos santos el Abaestre haga capitulo general: adonde los treze freiles y comedadores de todas las casas vengán al dicho capitulo: si no fueren impedidos por euidete necesidad. y alli ante todas las cosas se lea la regla: y se trate de la salud de las animas: y puidencia de las cosas temporales.

Delos visitadores. Capitulo. xxxviii.

Sean elegidos visitadores: para que visiten las casas de los freiles por aquel año. y tornen el dia señalado al dicho capitulo. y hagan saber al maestro y al capitulo el estado de los freiles y de las casas de la orden. y alli los excessos sean corregidos. y sean instituidas buenas costumbres y las cosas que se deuen proueer: assi las prouean: que merezcan ser coronados en los cielos por iesu xpo nuestro saluador. de gloria perpetua: pues que por la gloria de su esposa la madre santa iglesia y por la defension della y guarda de la christiandad dexadas todas las pompas seglares se ayuntan en las tierras y no dudan de poner sus personas a muchos peligros y martirios por la iglesia y por su esposo iesu christo con su ayuda para conseguir su tan santo proposito. el qual con el padre y el espiritu santo biue y reyna por todos los siglos. Amen.

Como deue ser guardado todo lo contenido en esta regla. Capitulo. xxxix.

Todas aquestas cosas que son establecidas para la salud de las animas de los freiles cada vno de ellos es obligado de las guardar: si no fuere impedido por gran necesidad o enfermedad o otro impedimento o por licencia o prouidencia del Abaestre.

b iiii



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

Hui comiençan los capitulos delas correcciones
delos freiles: z delas penitencias que deuen de ha-
zer por los yerros que cometieren.

**Delos freiles que fuerẽ acusados, como
se denen defender. Capi. xl.**

Ningun freile que fuere acusado se ose defender
ni se defienda por porfiosa razon. mas despues de
la acusacion goze se hecha la venia ser purgado
por penitencia. z no contradiga al acusador en alguna co-
sa: porque dello no nazca renzilla o escandalo.

**Del freile que fuere ballado en burto
o algunos otros delictos. Capi. xli.**

Si algun freile fuere ballado que cometio burto, o
fornicacion, o fuere descubridor delos secretos del
capitulo, o inobediente si le fue mandado que algu-
na cosa hiziesse so este nombre de obediencia: z no lo quiso
bazer, o hirio con armas a su freile o a su muger con palo o
con otro linage de armas: con que pudiesse quebrar le fue
fio: que por tal ocasion suele algunas vezes acontecer: que
por pequeña llaga viene el ombre a muerte: o se defendie-
re con armas o sin ellas queriendo lo el Abaestre prender
o mandando lo prender, o quien en alguno delos pecados
sobredichos hiziere pecar a su freile, o le aconsejare que de-
xe la orden: haga penitencia de vn año: hasta que el Abae-
stre informado delas escripturas z con consejo delos do-
ctores dellas: le de condigna penitencia segun la qualidad
de su culpa o pecado.

**De la penitencia de vn año como se de-
ue bazer. Capitulo. xlii.**

So. xlii.

Esta es la penitencia de vn año. Lo primero que
le sea quitada la señal dela cruz, dela vestidura del
freile: z despues desto le sean dadas regulares di-
sciplinas. z si fuere cauallero: sean le quitadas las armas z
el cauallo. z si fuere cauallero o no: coma en tierra sin man-
teles: z coma dela vianda dlos seruientes: z esse mesmo ser-
uicio haga que ellos. Del lugar o escudilla en que comie-
re: no sea osado de quitar perro. ni gato. ni aue si alli llega-
re. no entre en capitulo. este el postrimero d todos en la igle-
sia. enel miercoles z viernes sea disciplinado secreta men-
te: z no graue mente. ayune en los mesmos dias. z el mi-
ercoles coma vianda quaresimal. z el viernes pan z agua
solamente.

**Del freile q en ascondido o secretamẽ-
te pecare z assi mesmo se acusare ante el
Abaestre o comendador. Cap. xliii.**

Isi alguno delos freiles en algun pecado delos sobre
dichos cayere en secreto: z el mesmo se acusare dello
al Abaestre o al comendador con deuocion z humil-
dad: no le sea quitada la cruz ni el cauallo. ni las armas. ni
sea priuado dela mesa z comun vianda delos otros. ni del
capitulo. ni dela iglesia. ni sea disciplinado enel capitulo. pe-
ro secretamente le sean dadas regulares disciplinas: z cum-
pla las otras cosas sobredichas.

**Como z a quien se deue cõfessar el frei-
le. z si fuere acusado por otro que peniten-
cia ba debazer. Capi. xliii**

OEl fornicio o homicidio cõfiesse se alos clerigos q
para esto fueren deputados por el Abaestre. o por
el capitulo o cõueto. z si fuere acusado delante del

Peni.
Defen-
de n.
90



VNIUERSIDAD
DE SALAMANCA

conuento. haga penitencia en todo como es dicho solamente en el conuento: y no ante el pueblo: pero el que publicamente pecare: haga publica penitencia. y esta regla se entiende assí de las mayores como de las menores culpas. es saber: que quien publica mente pecare: publica mente se arrepienta.

Del freile que dize falso testimonio contra su freile. Capitulo. xlv.

Si freile que dixere falso testimonio de su freile tal que si verdad fuesse aquel de quien lo dixo: deuia de hazer penitencia de vn año o de medio: essa mesma penitencia le den a el doblada. y quié en tal pecado fue re hallado tres vezes: puede ser echado dela compania de los otros freiles y dela casa. lo qual queda ala prouidencia del Abaestre.

Delos freiles: que bizieren vando en tres. Capitulo. xlvj.

Si con testigos idoneos se pudiere prouar que algú freile o freiles hizieré habla o ayuntamiento de vado: sea les dada penitencia de vn año. y tal puede ser el delicto: que el Abaestre les de otra mayor penitencia.

Del freile que matare a su freile o de otra orden o a su muger. Capitulo. xlvij.

Si aconteciere: lo que dios no quiera: que algú freile matare a otro su freile: o a otro freile de qualquier orden: si pudiere ser auido: sea preso y puesto en grillos o hierros: y este en penitencia de vn año hasta que el Abaestre le de penitencia de tá grande homicidio có consejo del apostolico o de quien sus vezes tenga. y si algun freile matare a su muger: essa mesma penitencia le den.

Del freile que matare ombre seglar q no sea de orden o cortare miembro a su freile. Capitulo. xlvij.

El freile que matare algun ombre que no sea de orden lo que dios no quiera: y viniendo por si mismo de tal homicidio deuotamente pidiere perdó: no sea preso: mas hagan le hazer penitencia de vn año hasta que por el Abaestre le sea impuesta la penitencia que le fuere dada por el papa: o por quien sus vezes tuuiere. y si fuere acusado por otro: sea preso y costrenido a hazer la dicha penitencia. y si por caso acaeciére que algun freile cortare miembro a su freile: si pudiere ser auido: sea preso y sea le dada esta mesma penitencia: hasta que el Abaestre aya su consejo: y le de penitencia conuenible.

Del freile que pusiere buego. o biriere a clérigo o a qualqer otro. o biziere sacrilegio. o qbrantare iglesia. Capitulo. xlix.

El freile que pusiere buego: o biriere a clérigo o a otro qualquier ordenado: o quebrantare iglesia: o biziere otro qualquier sacrilegio: haga penitencia de vn año: hasta que el Abaestre le de otra penitencia conueniente a tal pecado.

Del freile que en defension delos castillos y delas otras cosas dela orden matare a otro. Capitulo. l.

El freile q en defension de los castillos o casas o de las otras cosas de la orde: q el Abaestre mādare defender por vettura matare ombre: la penitencia q por tal

Parr
de f.

Mut

Inci
Sacr



homicidio se deue dar: no la tēga el solo: mas todos los freiles la tēga comúnmete cōel: z sea sus parcioneros en la penitencia: por cuya vtilidad el cometio el dicho homicidio.

Mas porque el fue hazedor del delicto: ayune sobre todos los viernes dela quaresma mayor en pan z agua.

Del freile q biriere a su freile. z como se deue bazer la penitēcia de medio año. Cap. li.

El freile q biriere a su freile no cō armas: o el que a menazare a su freile cō armas avn q no lo biera: de le penitēcia de medio año. la q̄l es esta. Lo primero que le sea q̄tada la señal d̄la cruz d̄la vestidura. z sea disciplinado cō regulares disciplinas. Si fuere cauallero le sea q̄tado el caualllo z las armas. z si fuere cauallero o no: coma en tierra sin m̄ateles d̄la viada d̄los seruidores: z haga los servicios q̄ ellos haze. no q̄te dela escudilla mientras comie re al perro o gato o aue que alli llegare. este en la iglesia el postrimero de todos. ayune el viernes a pan z agua. z en escondido sea disciplinado.

Del freile q a su page dela lanca o a otro. qualquiera biriere. Cap. liij.

El freile q a su seruiente o page d̄la la lāca o otro q̄l quier ombre biriere cō qualq̄er cosa q̄ quebrātare huesso: o lo llagare: de le penitencia de medio año. pero no le quiten el abito. ni el caualllo. ni las armas: si fuere cauallero.

Del freile q publicare los pecados de su freile. Capitulo. liij.

El freile que descubriere o publicare los pecados de su freile: den le aquella mesma penitencia que denia de auer aquel cuyos pecados descubrio.

Delos freiles q̄ entre si riñerē o apudarē alguno por manera de vando. Cap. liiij.

Si algunos freiles ouierē entre si discordia: z algio d̄los otros freiles por manera de vādo ayudarē al guño dellos: de le penitēcia q̄ ayune cinco viernes en pan z agua: z sea herido hasta que le duela: pero no con regulares disciplinas.

Del freile q̄ riñendo cō otro lo puocare q̄ se lo bara conocer por batalla. Cap. lv.

El freile q̄ cōtendiere cō su freile z se offreciere q̄ se lo bara conocer por batalla: sea disciplinado cō regulares disciplinas. z ayune quize viernes a p̄a z a gua. z en cada viernes sea disciplinado en ascondido: z no grauemente.

Del freile q̄ abiltare o menospreciare a su freile o lo injuriare. Cap. lvi.

El freile q̄ cō ira mouido cō su freile lo q̄siere abiltar z abaxar hecha la venia sea disciplinado hasta que le duela graue mēte. z ayune vn viernes a p̄a z a gua.

Del freile que desmiente a su freile con ira o sin ira. Capitulo. lvij.

El freile que desmitiere a su freile haga venia z cū pla lo que le mandarē. z si con ira lo desmintio: de le disciplinas.

Del freile que denostare a su freile vituperando le de leue o trayción que bizo no seiendo facile. Cap. lviiij.

Vanda

Desaf

miura

Desme



stador

El freile que denostare a su freile por vituperio trayendo le ala memoria el aleue o traycion que no seiendo freile hizo: sea disciplinado con regulares disciplinas: z ayune vna quaresina de viernes. z cada vn viernes le den disciplinas en ascondido.

Del freile q̄ iniuriare a su freile no por manera de acusacion mas por lo vituperar z denostar. Capitulo. lix

stador

El freile que denostare a su freile no por manera de acusacion segun el mandamiento dela regla: que aquello no seria denuesto: mas por vituperio diciendo le z retrayendo le el mal que hizo o dixo estando ya en la orden o antes que viniesse a ella: segun la cantidad z calidad del dicho vituperio: el Abaestre le imponga penitencia haziendo primero la venia: z dando le disciplinas: segun el merecimiento de su culpa.

Del freile que por las bien auenturadas que ouo en la orden o fuera della. o por la nobleza de su linage se ensoberueciere. Capitulo. lx.

riofus

El freile que por la bien auenturanca que ouo antes que recibiesse el abito o despues en la orden. o por la nobleza de su linage trayendo lo ala memoria se enfalcare: haga venia z den le disciplinas: z segun la cantidad z calidad de su culpa le impongan la penitencia: segun el mandamiento de nuestro señor que dize. quien se enfalca sera humillado. z quien se humilla sera enfalçado.

So. xvi.

Del freile que abiltare o menosprecia re a su freile o a su linage. Capitulo. lxi.

El freile que abiltare a su freile o al linage de su freile: z por le amenguar le dixere qual fue antes que fuesse en la ordē o despues que fue en ella: haga venia. z den le disciplinas. z segun la cantidad z qualidad de su culpa le sea dada la penitencia.

min

Del freile que dixere a su freile que le baria algun mal sino fuesse por el abito que recibio Capitulo. lxii.

El freile q̄ a su freile o a otro algū dixere: que sino fuesse por el abito de la ordē q̄ recibio: le baria algū mal: haga venias: z de le disciplinas z ayune tres viernes: z segun la cantidad z qualidad de su culpa le sea impuesta penitencia.

Ame
dor

Que los freiles cumplan todo lo q̄ superlado les mandare: avn que les mada cosa iniusta o agraviada. Capitulo. lxiii.

Todo lo que el Abaestre o el comedador mandare a sus freiles que hagan: sin ningūa contradicō lo cumplan de buen coraçon sin dilacion. p̄ si alguna cosa que les fuere mandada les pareciere iniusta o agraviada: por esso no cōtradigā la palabra del Abaestre o del comedador: mas obedeciēdo el mādamiēto puedē si les pareciere dar les cōsejo. final mēte deuen poner en obra lo que les fue mandado. p̄ sino cūpliere el mandamiento z toda via lo contradixere: den le penitencia que ayune quinze viernes en pā z agua: z haga primero venias. z de le disciplinas. z toda via sea costreñido a cōplir lo q̄ le fue mandado.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

¶ Del freile que amenaza a otro freile q̄ le bara algun mal : avn que sepa dexar la orden. Capitulo. lxiij.

ma Za
El freile q̄ amenazare a su freile q̄ le bara algũ mal avn q̄ sepa dexar la ordẽ: si dexare el abito ò la ordẽ: haga venias. z den le disciplinas: z haga penitẽcia ayunando quinze viernes apan z agua.

¶ Del freile que menosprecia su orden z con ira echa desi el abito. Cap. lxy.

*temptor
poms*
El freile que menospreciare su ordẽ. z con ira echa re desi la vestidura con la señal del abito: passe por penitencia de vn año.

¶ Del freile que mintiere con iuramento o sin iuramento. Capi. lxyj.

*utiroso
iuro*
El freile q̄ iurare z mintiere haga venia z dẽ le disciplinas z ayune cinco viernes en pan z agua. z si mintiere sin iuramẽto en algunas cosas: haga venia z no beua vino esse día. z si iurare avn que no mienta: pierda el vino esse día.

¶ Del freile que riñere con su freile cõ ira o sin ira. Capitulo. lxyij.

El freile que mouido con ira riñere con su freile haga venia. z dẽ le disciplinas. z ayune seys viernes en pan z agua. z no beua vino ese día. Pero si la renzilla no fuere con ira haga venia z pierda el vino de aquel día.

¶ Del freile q̄ contradize simplemente la palabra del Abaestre. Capi. lxyij.

El freile que contradize simplemente la palabra òl Abaestre o del comendador: pierda el vino dese día.

¶ Del freile q̄ ouiere diuisiõ cõ su freile: o fueremaldiziẽte òlas gẽtes. Ca. lxy.

El freile q̄ estuuiere en diuision con su freile z le hiziere o dixere mal: o fuere maldiziente delas otras gẽtes: porq̄ deucmos de tener caridad a todos: haga venia: z dẽ le disciplina z no beua vino aquel día.

¶ Del freile que quisiere complir su voluntad contra la voluntad de su perlado o mayor. Capitulo. lxy.

El freile q̄ q̄siere cõplir su volũtad: z el Abaestre o comẽdador no lo ouiere por biẽ: z si dixere peor me aureys para el seruicio ò dios haga venia z den le disciplinas: y ayune siete viernes en pan z agua. z pierda el vino esse día.

¶ De todos los pecados q̄ no estan escritos ni declarados en esta regla. Ca. lxyj.

Si algũ freile dixere o hiziere mayores pecados: o se meçãtes o desemeçãtes a los sobredichos contenidos en esta regla q̄ no estã escriptos en ella: segũ la quãtidad z q̄lidad òl pecado le sea dada penitẽcia saludable

¶ Alcaba la regla dela orden de santiago.

Recapitulacion dela reglaorden de santiago del espada.



Dela obediencia castidad ⁊ pobreza. **Capí-
tulo primero.** fo. iij.

Dela reuerēcia que se deue bazer a los perla-
dos: ⁊ ayuda a todos los fieles chriſtia-
nos. **Capítulo. ij.** fo. iij.

Como bā d' recebir los buespeços. ca. iij. fo. iij

Como bā de recebir ⁊ dar las cosas necessa-
rias a los pobres de iesu xpo. **Ca. iij. fo. iij**

Dela oracion vniuersal que ban de dezir los
freiles cada día. **Cap. v.** fo. iij.

Como se deuen de levantar los freiles a map-
tines. ⁊ opr las oras. ⁊ del silencio que ban
de tener. **Capí. vi.** fo. v.

Delas oras caónicas q̄ bā d' rezar. c. vij. fo. v

De como bā de opr cada día misa. ⁊ tener ca-
pítulo particular. ⁊ como bā d' leer o bazer
leer la regla vna vez cada mes. **Ca. viij. fo. v**

Delos ayunos delas quaresimas ⁊ delos vi-
ernes de todo el año. **Capí. ix.** fo. v.

Que si algunos freiles quisieren tener mapo-
res abstinēcias: que lo bagan segun la pro-
uidencia del maestro. **Cap. x.** fo. vi.

Del amonestamiēto para animar los freiles

a pelear cōtra los infieles. **Ca. xi.** fo. vi.

De como el freile defensor cumple todas las
obras de misericordia. **Ca. xij.** fo. vi.

Delos freiles medrosos q̄ no tienen disposi-
cion para ir ala guerra. **Ca. xij.** fo. vi.

Como se ban de auer los freiles cō sus muge-
res. ⁊ en que tiempos se deuen abstener de
conuenir con ellas. ⁊ como en ciertos tiem-
pos los freiles ⁊ sus mugeres ban de estar
en los conuentos. **Cap. xij.** fo. vij.

Del freile que biuiere en su tierra o en algu-
na bereddad dela ordē. **Ca. xv.** fo. vii.

Que todos los freiles guardē los bienes de
su encomiēda. ⁊ los acrecientē. ⁊ no bagan
daño en ella. ⁊ si fuere incorregible: lo q̄ el
maestre deue bazer. **Cap. xvi.** fo. vii.

Que los freiles se guarden de murmurar en-
tre si o contra su maestro o comēdador. ⁊ la
forma q̄ se deue tener quādo vierē: q̄ su frei-
le esta en alguna culpa. **Cap. xvii.** fo. viii.

Como los freiles no deuen de vitupar vnos a
otros. ⁊ como se bā de orrar. ca. xviii. f. viii

Como los freiles no deuen dar a su freile ma-

c ij



VNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

la repuesta: ni a otra persona: avn q̄ lo me-
 rezca. ni bā demētir. Cap. xix. fo. viii.
 Como bā de auer paciēcia. ⁊ como bā de ser
 mesurados en su hablar. ⁊ andar. ⁊ en to-
 dos los gestos de su cuerpo. cap. xx. fo. viii.
 Delos tres votos. Cap. xxi. fo. viii.
 Del comer delas carnes. cap. xxij. fo. ix.
 Del silēcio ⁊ leciō q̄ bā de oir. cap. xxij. fo. ix.
 Delas vestiduras. cap. xxiiij. fo. ix.
 De como la intenciō de todos los freiles de
 ue ser vna pa defensiō delos xp̄ianos ⁊ pele-
 ar contra los moros. cap. xxv. fo. ix.
 Que los freiles den para cautiuos lo q̄ gana-
 ren en tierra de moros. cap. xxvi. fo. ix.
 Del comulgar delos freiles. ca. xxvii. fo. ix.
 Que aya en la ordē casas en q̄ esté los freiles
 vieios ⁊ llagados. ⁊ casas de enfermerias
 dōde esten los enfermos. cap. xxviii. fo. ix.
 Delas missas ⁊ oraciones q̄ los freiles bā de
 dezir por los freiles defūtos ⁊ por los otros
 familiares q̄ cōellos morarē. ca. xxix. fo. x.
 Delas missas que han de dezir cada vn año.
 Capitulo. xxx. fo. x.

Delas vestiduras ⁊ camas delos freiles mu-
 ertos. Capitulo. xxxi. fo. x.
 Como bā de dar de comer a los pobres tres
 vezes en cada vn año. cap. xxxii. fo. x.
 Como los freiles clerigos bā de biuir en las
 villas ⁊ lugares dela ordē. ca. xxxiii. fo. x.
 Que los freiles legos paguen las decimas a
 los freiles cligos dō la ordē. ca. xxxiiii. fo. xi.
 Como deue ser establecido lugar dōde se ba-
 ga capitulo general. ⁊ q̄ muerto el maestro
 el prior tēga la administraciō dela ordē ba-
 sta q̄ otro maestro sea eligido. c. xxxv. fo. xi.
 Como el prior deue conuocar a los treze frei-
 les para eligir maestro. ⁊ del poder delos
 treze. Capitulo. xxxvi. fo. xi.
 En q̄ tiēpo ⁊ día se deue de tener capitulo ge-
 neral. ⁊ como bā d̄ venir a el los treze ⁊ los
 comēdadores d̄ las casas ⁊ lo q̄ deue d̄ tra-
 tar en el dicho capitulo. Ca. xxxvii. fo. xi.
 Delos visitadores. capi. xxxviii. fo. xii.
 Como deue ser guardado todo lo cōtenido
 en esta regla. cap. xxxix. fo. xii.
 Delos freiles que fueren acusados: como se
 deuen defender. ca. xl. fo. xii.



Del freile que fuere ballado en burto o en otros delictos algunos. cap. xli. fo. xii.
De la penitencia de vn año como se ha de bazer. Capitulo. xlii. fo. xii.
Del freile q̄ en escondido o secretamēte pecare: 7 así mesmō se acusare ante el maestre; o ante el comendador. cap. xliii. fo. xiii.
Cómo 7 a quien se deue conſessar el freile. 7 si fuere acusado por otro que penitencia ha de bazer. capitulo. xliiii. fo. xiii.
Del freile que diſe falso testimonio cōtra su freile. capitulo. xlv. fo. xiii.
Delos freiles que bizieren vando entre si. Capitulo. xlv. fo. xiii.
Del freile que matare a su freile o de otra orden o a su mesma muger. cap. xlvii. fo. xiii.
Del freile q̄ matare obre seglar: q̄ no sea dōr dē o cortare miēbro a su freile. c. xlviii. f. xiiii
Del freile que pusiere buego: o biriere a clérigo o qualquiera otro. o biziere sacrilegio. o quebrantare iglesia. cap. xlix. fo. xiiii.
Del freile q̄ en defēſiō dlos castillos o dlas otras cosas dla ordē matare a otro. c. l. f. xiiii

Del freile q̄ firiere a otro freile. 7 como se due bazer la penitēcia d medio año. c. li. fo. xiiii
Del freile q̄ a su page dela lāca o a otro qualquier llagare. capi. lii. fo. xiiii.
Del freile que publicare los pecados d otro su freile. capi. liii. fo. xiiii.
Delos freiles q̄ entre si riñerē. 7 si algūo por manera d vādo aiudare a otro. c. liiii. f. xv.
Del freile q̄ riniēdo cō otro lo desafiare q̄ se lo bara conocer por batalla. ca. lv. fo. xv.
Del freile que abiltare o menospreciare a su freile o le iniuriare. cap. lvi. fo. xv.
Del freile que desmintiere a su freile con ira o sin ira. capitulo. lvii. fo. xv.
Del freile que denostare a su freile vituperandolo de aleue o traicion que bizo no siēdo freile. capitulo. lviii. fo. xv.
Del freile q̄ iniuriare a su freile no por mañra d acusaciō mas por lo vitupar. ca. lix. fo. xv
Del freile que por las bienauēturanas que ouo en la orden o fuera della o por la nobleza de su linage se ensoberueciere. ca. lx. f. xv
Del freile que abiltare o menospreciare a su



freile o a su linage .cap. lxi. fo. xvi.
Del freile q̄ dixere a su freile q̄ le fara algũ mal
sino fuesse por el abito q̄ recibio .c. lxiij. f. xvi
Que los freiles cūplan todo lo q̄ sus plados
les mādare avn q̄ les parezca q̄ les mandā
cosa iniusta ⁊ agraviada .cap. lxiij. fo. xvi.
Del freile q̄ amenaza a otro freile q̄ le bara al
gũ mal aũ q̄ sepa d̄rar la ordē .c. lxiij. f. xvi
Del freile q̄ menos p̄cia su ordē . ⁊ cō ira echa
de si el abito .Cap. lrv. fo. xvi.
Del freile que mūtiere con iuramento o sin
iuramento .Cap. lrv. fo. xvi.
Del freile que riñere con su freile con ira o sin
ira .Capitulo. lrvij. fo. xvi.
Del freile que contradize simplemēte la pala
bra de su maestre .Cap. lrvij. fo. xvi.
Del freile q̄ ouiere diuision cō su freile o fuere
maldiziēte delas gēres .cap. lxiij. fo. xvij.
Del freile q̄ q̄siere cūplir su volūdad cōtra la
volūdad de su plado o mapor .ca. lxx. fo. xvij
De todos los pecados q̄ no estan escriptos
ni declarados en esta regla .ca. lxxi. fo. xvij.
Deo gracias.

